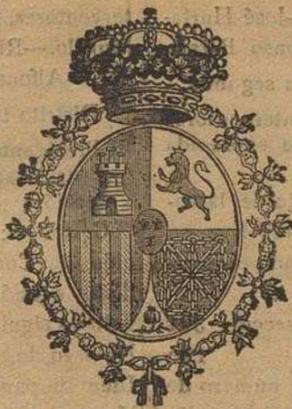


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Noviembre 1913).

Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Elecciones municipales

Núm. 3.961

Término municipal de Luque

Distrito primero.—Sección primera
El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	312
Idem de papeletas leídas	240
Idem de votantes	240
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.	
D. Agustín Ortiz Molina	123
D. Gregorio Carrillo Carrillo	123
D. Manuel Rodríguez Jurado	123
D. José Jiménez Mansilla	106
D. Eloy Ortiz Cobo	103

D. Alfonso León Poyato	106
» José Joaquín Carrillo Alcaraz	2
» Rafael Briceño Jurado	2
» José López Jiménez	2
» Justo López Ruiz	2

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Ezequiel Fernández.—Los Adjuntos é Interventores, Miguel Aguilera.—Francisco Javier Carrillo.—Rafael Pelaez.—Juan Arrebola.—Emilio Córdoba.—Ramón Ortiz.—Enrique Ortiz.—Antonio Marzo.—Juan Molina.—Vicente Luque.—Juan Mansilla.—Francisco Estéban.—Francisco Javier Rodríguez Galisteo.

Distrito primero.—Sección segunda
El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	339
Idem de papeletas leídas	237
Idem de votantes	237
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.	
D. José Jiménez Mansilla	138
» Eloy Ortiz Cobo	137
» Alfonso León Poyato	137
» Agustín Ortiz Molina	97
» Gregorio Carrillo Carrillo	96
» Manuel Rodríguez Jurado	96
» José López Jiménez	1
» Justo Castro Ruiz	1
Papeletas en blanco	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el

artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Joaquín Aragón.—Los Adjuntos é Interventores, Aurelio Briceño.—Antonio Gutiérrez.—Vicente Estrada.—Eloy Martos.

Distrito segundo.—Sección primera
El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	432
Idem de papeletas leídas	277
Idem de votantes	277
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.	
D. José Joaquín Carrillo Alcaraz	145
» Rafael Briceño Jurado	144
» José López Jiménez	120
» Justo López Ruiz	118
» Agustín Ortiz Molina	6
» Gregorio Carrillo Carrillo	6
» José Jiménez Mansilla	6
» Eloy Ortiz Cobo	3
Papeletas en blanco	3

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio Porras.—Los Adjuntos é Interventores, Joaquín García.—Isidro Porras.—Alfonso Ortiz.—Vicente López.—José Membiela.—Antonio López.—Cristóbal Navas.—Juan Molina.—Salvador Carrillo.—Miguel Cañete.—Antonio Cañete.—José Porras Marín.—Adolfo Rabadán.

Distrito segundo.—Sección segunda
El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	432
Idem de papeletas leídas	275
Idem de votantes	275
Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.	
D. Justo López Ruiz	178
» José López Jiménez	170
» José Joaquín Carrillo	99
» Rafael Briceño Jurado	98
» Alfonso León Poyato	5
» Eloy Ortiz Cobo	5
» José Jiménez Mansilla	5
» Agustín Ortiz Molina	1
» Manuel Rodríguez Jurado	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Luque á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Antonio María Rabadán.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Calvo de León.—Domingo de Estrada.—Antonio Aguilera.—Rafael de Zafra López.—Antonio Corpas.—Blas Jarava.—Juan Cubero.—Fabián León.—Agustín Cañete.—Rafael Marín.—José María Molina.—Cristóbal Navas.

Término municipal de Valenzuela

Distrito primero.—Sección única
El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,
Certifican: que el escrutinio de la vota-

ción de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 362
Idem de papeletas leídas 329
Idem de votantes 329

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Teodoro Priego Luque 148
» Alfredo Vázquez Espinosa 148
» Juan Manuel Horcas Vallejos 85
» Juan López Gutiérrez 96
» Mateo Porcuna Fernández 83

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valenzuela á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Manuel Mendez. Los Adjuntos é Interventores, Francisco Corral.—Antonio Aguilera.—Antonio Pérez.—Fernando Pérez. Ricardo López.—Antonio Cobos.—Pedro Porcuna.—Juan Horcas.

Distrito segundo.—Sección única

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 408
Idem de papeletas leídas 368
Idem de votantes 368

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan Gallardo Rivas 216
» Ildefonso Vallejo Pedregosa 147
» Alfonso Montilla Díaz 5

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valenzuela á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Pablo Porcuna.—Los Adjuntos é Interventores, Antonio Villena.—Ramón Méndez.—Antonio Barrios.—Juan Antonio Aguilera.—Juan José Porcuna.—Francisco Horcas.—Ildefonso Santiago Lara.—Francisco Borrego.—Juan Díaz.

Término municipal de Fernán Núñez

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección
Idem de papeletas leídas

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Juan Serrano Moyano 146
» José Pintor Clavellinas 145
» Francisco Alba Moyano 126
» José Luna Salazar 56
» Francisco Miranda Rodríguez 55

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Miguel Castillo.—Los Adjuntos é Interventores, Pedro Osuna.—Francisco Na-

ranjo.—Francisco Hidalgo.—José Hurtado.—Antonio Pintor.—Alfonso Baraja.

Distrito primero.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 391
Idem de papeletas leídas 195

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. José Pintor Clavellinas 101
» Francisco Alba Moyano 112
» José Luna Salazar 39
» Francisco Miranda Rodríguez 40
» Juan Serrano Moyano 95
» Francisco Yuste Cuesta 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Salvador Espejo.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Pintor Ureña.—Francisco Moyano.—Rafael Cuesta.—Manuel Serrano.—Rafael Cañadas.

Distrito segundo.—Sección única

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 481
Idem de papeletas leídas 264

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco Jesús López Serrano 108
» Pedro López Crespo 99
» José Luna Ramos 56
» Francisco Alvarez Ariza 1
» José Luna Salazar 1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Alba.—Los Adjuntos é Interventores, Miguel Rodríguez.—Juan Raya.—Antonio Antunez.—José Toro.—Pedro Moral.—José Luna Deigado.—Rafael Cubillo.—Lorenzo Cuesta.—Juan Castillo.—Miguel Pintor.

Distrito tercero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 201
Idem de papeletas leídas

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco Yuste Cuesta 17
» Juan Luna Toledano 59
» Francisco Alvarez Ariza 45

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Francisco Alvarez.—Los Adjuntos é In-

terventores, Miguel Naranjo.—Celedonio Murillo.—Ricardo Santos.—Juan Jiménez.—Alfonso Marín.—Juan Rodríguez.

Distrito tercero.—Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección 324
Idem de papeletas leídas 150

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco Yuste Cuesta 66
» Juan Antonio Luna Toledano 52
» José Pintor Clavellinas 1
» José Alvarez Ariza 31

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Fernán Núñez á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Juan Castillo.—Los Adjuntos é Interventores, Juan Campos, Miguel Arrabal.—Vicente Trena.—Pedro Gutiérrez.—Juan Villegas.—Antonio Castillo.

Término municipal de Moriles

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 246
Idem de papeletas leídas 176
Idem de votantes 176

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Manuel Marmol Fernández 81
» Manuel Romera Carmona 80
» Antonio María Agrás Albalá 93
» Francisco P. Agrás Albalá 89
» Juan A. Servián Moreno 1
» Juan J. Torres Doblaz 1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Moriles á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Rafael Pérez.—Los Adjuntos, Juan Dadillos y Francisco de Paula Agrás.—Los Interventores, José Rivas y Pascual Marmol.

Distrito segundo.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales, verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección 284
Idem de papeletas leídas 210
Idem de votantes 210

Nombre de los candidatos y número de votos que cada uno de éstos ha obtenido.

D. Francisco Perales Lara 71

D. Francisco Molina Jerez 79
» Juan José Torres Doblaz 70

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Moriles á nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—El Presidente de la Mesa, Serapio Molina.—Los Adjuntos, Pedro Arroyo Rodríguez y Francisco Jerez.—Los Interventores, Antonio Jerez.—Diego Contreras.—Antonio Carmona.—Antonio Gómez.—José Carmona.—Diego Fernández.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.121

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación.

Luis Gómez Baena, Córdoba, 640'62 pesetas.

Juan Quintero Cuenca, Castro del Río, 71'80 pesetas.

Francisco Alés Baena, Castro del Río, 951'28 pesetas.

José Vida Serrano, Priego, 122'61 pesetas.

Angel Cabanás Vázquez, Córdoba, pesetas 571'99.

Córdoba 22 de Noviembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 4.119

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Belmez de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas cuarenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cin-

co de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 23 de Noviembre de 1913.—
El Administrador accidental, L. Ariza.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 3.988

Treinta días después de que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó sea el que haga treinta y uno de su publicación, si es hábil, y en su defecto el día siguiente, tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia ó la del señor Teniente ó Concejal en quien delegue y con la asistencia de otro señor Concejal, subasta por pliego cerrado para el arriendo de los arbitrios municipales siguientes:

De las 11 á las 12 horas

Arbitrio de Pesas y medidas de uso forzoso. Tipo 20.205 pesetas.

Depósito previo el 5 por 100 del tipo. La fianza ascenderá al 20 por 100 del importe del remate.

De las 12 á las 13 horas

Arbitrio de Matadero. Tipo 10.200 pesetas.

Depósito previo el 5 por 100 del tipo. La fianza ascenderá al 20 por 100 del remate.

De las 13 á las 14 horas

Arbitrio de puestos públicos. Tipo 5.751 pesetas.

Depósito previo el 5 por 100 del tipo. La fianza ascenderá al 20 por 100 del remate.

De las 14 á las 15 horas

Arriendo del Lavadero del Pilancón. Tipo 1.480 pesetas.

Casa Cueva. Tipo 271 pesetas.
Cuartos de la calle Francisco López, 100 pesetas.

Depósito previo el 5 por 100 del importe del tipo.

Fianza el 25 por 100 del precio del remate.

Las posturas pueden hacerse á todos ó á uno cualquiera de los arriendos.

Los depósitos previos se consignarán en la Caja municipal ó en la general de Depósitos.

Las condiciones son las de la Instrucción de contratación de servicios vigente y las especiales acordadas que figuran en los respectivos pliegos que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Los pliegos cerrados, que contendrán la cédula personal, el resguardo de depósito y la proposición, tendrán en el sobre la inscripción de: Proposición para optar á la subasta de

Baena 15 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

Modelo de proposición

(Papel de la clase 11.ª)

Don, por sí ó en representación de don, según los documentos adjuntos con la cédula personal y el resguardo de depósito que acompaña, enterado de las condiciones porque se arrienda (lo que sea), las cuales acepta, hace postura á dicho arriendo en la suma de pesetas (en letra).

(Fecha y firma y rúbrica.)

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.063

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio durante el próximo año de 1914.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 10 de Diciembre próximo si hubiesen transcurrido diez días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó el undécimo día, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserto en el citado periódico, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado.

Si en la primera media hora de la subasta se hicieron proposiciones que cubran el expresado tipo, se adjudicará el remate sin más licitación. En otro caso, se prorrogará el acto por otra media hora, en la cual se admitirán proposiciones con baja de la cuarta parte, ó sea por el tipo de 3.750 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar en el término de diez días fianza definitiva en metálico ó valores del Estado equivalente al 20 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cañete de las Torres 18 de Noviembre de 1913.—Antonio Caracuel.

BENAMEJI

Núm. 4.092

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que al siguiente día del que haga diez de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, ó del porterior si fuese feriado, y hora de trece á catorce, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía y ante la comisión designada al efecto, la subasta para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello de reses y cerdos en el matadero público, á recaudar durante los años de 1914 y 1915, por el tipo de 600 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para tomar parte en la licitación consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Si durante la hora de subasta no se presentase proposición alguna, se celebrará una segunda á la misma hora del siguiente día, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, acompañadas del resguardo ó documento que acredite haber constituido el depósito provisional, y la cédula personal del proponente, con sujeción al siguiente

Modelo

Don Fulano de tal, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arriendo de los derechos del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el matadero público, á cobrar durante los años de 1914 y 1915, ofrece por el mismo la cantidad de (en letra) y se compromete á cumplir todas y cada una

de las condiciones estipuladas en el pliego respectivo.

(Fecha y firma del proponente).

Benameji 15 de Noviembre de 1913.
—José Ariza Montes.

MORILES

Núm. 4.123

Don José de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y á los folios 84, 85 y 86 aparece la que copiada literalmente dice como sigue:

«En la villa de Moriles á veintiuno de Noviembre de mil novecientos trece, se reunieron, para celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos indicados en la convocatoria repartida al efecto, los señores Concejales: Presidente, don José Aguedo Romera, y Concejales don Manuel Fernández, don Rafael Cabezas, don Miguel Estrada, don Pedro Contreras, don Francisco Galindo, don Nicolás Molina, don Francisco Chacón y don Serapio Molina, y Secretario don José de la Cruz Blanco, y con asistencia del señor Notario de Aguilar don Juan Díaz Pozuelo, requerido al efecto por el señor Alcalde para que presencie y de fé de esta sesión.

Abierta que fué por el señor Presidente á las seis de la tarde, hora señalada para la misma, se dió lectura por mí el Secretario á la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia recibida en el correo del día de ayer, en la que se revoca el acuerdo de este Ayuntamiento por el que se declaró correspondía salir de la Corporación municipal en la renovación extraordinaria á los señores Concejales don Pedro Contreras Onieva, don Francisco Galindo Maqueda, don Rafael Cabezas Pino, don Francisco Chacón Fernández y don Miguel Estrada Lara, ordenando también á esta Alcaldía que con la mayor urgencia convocara á sesión para resolver sobre el asunto.

La Corporación quedó enterada.

Acto seguido y en vista de ello manifestó el señor Presidente que en cumplimiento á lo dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia en el oficio que acaba de leerse, se iba á proceder al nuevo sorteo, ordenando que por mí el Secretario se escribieran en papeletas separadas é iguales los nombres de los nueve señores Concejales que componen este Ayuntamiento, introduciéndolas en nueve bolas preparadas al efecto, las cuales debían ser extraídas por dicho Secretario, por entender que éste era la persona más imparcial que podía verificar la operación; advirtiendo asimismo que los nombres contenidos en las cinco primeras bolas que se extrajeran serían los señores llamados á cesar en sus cargos respectivos.

La Corporación, enterada, acordó por unanimidad se hiciera conforme á lo manifestado por la presidencia.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en sus correspondientes bolas y removidas convenientemente, se procedió por mí el Secretario á la extracción de las mismas, en cuyos momentos los Concejales señores Contreras y Estrada, no obstante haber prestado anteriormente su conformidad con que el Secretario de la Corporación, como persona imparcial,

fuera el que las extrajese, protestaron de ello, diciendo que debía realizar la operación un niño, á lo cual replicó el señor Alcalde que de la Corporación no formaban parte niños, si no Concejales y su Secretario; y como quiera que estas manifestaciones las hiciesen los señores Estrada y Contreras en forma descompuesta y á grandes voces, parte del público que presenciaba el acto promovió un tumulto, teniendo que recomendar que se apaciguasen los ánimos los agentes de la autoridad, y viéndose por ello obligado el señor Alcalde, de acuerdo con los señores Concejales, á suspender por una hora la sesión, para que renaciese la tranquilidad, con cuya medida se consiguió sin necesidad de violencias.

Transcurrida la hora concedida por el señor Alcalde, se reanudó la sesión, concurriendo los señores Presidente, don Manuel Fernández Alcalá, don Rafael Cabezas Pino, don Nicolás Molina Pérez, don Francisco Chacón Fernández y don Serapio Molina Pérez, y el señor Notario don Juan Díaz Pozuelo, notándose la ausencia de los Concejales don Miguel Estrada Lara, don Francisco Galindo Maqueda y don Pedro Contreras Onieva.

Antes de ser colocadas las papeletas dentro de sus respectivas bolas, invitó el señor Alcalde al Notario para que las examinara, como lo hizo con los señores Concejales asistentes y yo el Secretario, y seguidamente fueron colocadas ante todos y una por una en sus correspondientes bolas, y extraídas que fueron las cinco primeras, resultó que los señores don Francisco Galindo Maqueda, don Rafael Cabezas Pino, don Pedro Contreras Onieva, don Miguel Estrada Lara y don Manuel Fernández Alcalá son los que deben cesar en sus cargos en la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento.

El señor Presidente invitó á los Concejales y al Notario á que examinasen nuevamente tanto las bolas como las papeletas extraídas, lo que que hicieron unos y otro, encontrándolas bien y no formulándose reclamación, queja ni protesta alguna por nadie.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó esta por el señor Presidente, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.—J. Aguedo Romera.—Manuel Fernández.—Rafael Cabezas.—Nicolás Molina.—Francisco Chacón.—Serapio Molina.—José de la Cruz, Secretario.—(Hay siete rúbricas.—Al margen el sello de la Alcaldía.)

Lo relacionado está en un todo conforme con su original á que remito. Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, expido la presente que firmo y sello en Moriles á veintidos de Noviembre de mil novecientos trece.—José de la Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, J. Aguedo Romera.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.086

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza se tramita expediente promovi-

do por doña Carlota Roldán Ramírez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta villa, en solicitud de que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el pleno dominio en que se encuentra de la finca siguiente:

Cortijo y tierras puestas de estacada nueva en el término municipal de Iznájar, pago de «La Pililla»; que linda á Oriente con terrenos del cortijo de los Simones, propio de don Diego Ecija Pérez; á Poniente con las del nombrado de Lorite, propio de Patricio Pacheco y otros; al Sur con el arroyo del partido, y al Norte con tierras del cortijo de la Laguna. Tiene una cabida de sesenta fanegas, equivalentes á treinta y siete hectáreas, cincuenta y seis áreas, cuarenta y una centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados. Dentro de sus límites hay enclavada una casa de teja, que comprende tinado, cocina, cuarto bajo, zahurda, pajar y cámara, y ocupa una superficie de doce varas de circunferencia.

En el indicado expediente y según lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se ha acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Rute á veinte de Noviembre de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario, José Sierra.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.073

Don Andrés Aranda y Moreno, Juez de instrucción interino de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día doce del actual desapareció de los terrenos del Molino bajo, de este término, una burra pelo rucio oscuro, de seis á siete años, grande, tuerta del derecho, con hierro forma de hebilla, propia de José López Villatoro, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada burra, la que caso de ser habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

LA RAMBLA

Núm. 3.996

Don Antonio Martínez Jordan, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra de tres años de edad, un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, rucia clara, raza española, herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía el Fénix Agrícola, letra V número 11, y un rucho de año y medio de edad, rucio claro, sin marca, ambos de la propiedad de don Pedro Sánchez de Puerta, de estos vecinos, desaparecidos el día seis del actual del cortijo Alamillos, de este término, y caso de ser habidos los remitan á dispo-

Ayuntamiento de Fernán-Núñez

AÑO DE 1913.

Núm. 4107

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	317 37	>	732 58
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	41.084 81	19.084 32	>	22.000 49
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	31 64	>	>	31 64
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	30	748 72	718 72	>
8 Resultas.....	>	11.940 23	11.940 23	>
9 Recursos legales.....	34.008 75	15.857 85	>	18.150 90
10 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.....	76.205 15	47.948 49	12.658 95	40.915 61
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.484 03	8.898 42	>	7.585 61
2 Policía de seguridad.....	3.140	1.741 87	>	1.398 13
3 Policía urbana y rural.....	5.996	2.357 48	>	3.638 52
4 Instrucción pública.....	700	375 81	>	324 19
5 Beneficencia.....	1.500	818 32	>	681 68
6 Obras públicas.....	3.100	1.463 05	>	1.636 95
7 Corrección pública.....	1.250	>	>	1.250
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	43.035 12	13.716 89	>	29.318 23
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	1.000	381	>	619
12 Resultas.....	>	6.882 65	6.882 65	>
TOTAL DE PAGOS.....	76.205 15	36.635 49	6.882 65	46.452 31
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	11.313	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	>	47.948 49	>	>

Fernán-Núñez 31 de Julio de 1913.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

sición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á doce de Noviembre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordan.—El Secretario, Antonio López del Moral.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.052

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á la policía judicial y guardia civil, la busca y rescate de un mulo de diez y seis meses, entero, alzada; 121 centímetros, capa negra, y con el hierro de la Compañía «La Mundial» letra C. número 5 en el anca izquierda, hurtado de la dehesa del Mariscal, término de Belmez, el día nueve del corriente mes, de la propiedad de Manuel Amaro Mellado; y si fuese habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 4.053

Por el presente edicto ruego y encargo á la policía judicial y guardia civil, procedan á la busca y rescate de una ma-

rrana de más de tres años, pelada, grande, con la oreja derecha rajada y el pico de dentro cortado; cuyo animal fué hurtado con otros cinco más, al vecino de la aldea de Panchez, Antonio Sánchez Perales, la noche del cuatro al cinco de Octubre último; y si fuese habida, la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.998

MANOTAS GARCIA Antonio, hijo de Victor y María, natural de Zalamea de la Serena, soltero, jornalero, de veintiocho años, de estatura más bien alto, delgado, barba poca, afeitado, con bigote, pelo negro, nariz y boca regulares y viste desentamente para los de su clase por este país; domiciliado últimamente en Peñarroya; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Don Benito para constituirse en prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6